

Gaceta



del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nº 12, Agosto 2019

ARTÍCULO DEL MES:
FRACKING
PRODUCCIÓN DE
HIDROCARBUROS

ARTÍCULOS
Y VIDEOGRAFÍA:
COMPROBANTES
FISCALES DIGITALES

LO QUE
DEBES SABER:
LENGUAJE
INCLUYENTE



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Contenido

* Infórmate

Conversatorio sobre Sentencias de Tribunales multilaterales y extranjeros emitidas con perspectiva de Derechos Humanos y de Género

1 Artículos de Interés

Fracking: Fracturación hidráulica en la explotación y producción de hidrocarburos dentro de las leyes sobre materia energética

2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

3 Difusión de Eventos

IV Feria del Libro Jurídico en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa

4 Videografía

Factura electrónica

5 Publicaciones Electrónicas

Comprobantes fiscales digitales por Internet

6 Publicaciones Interinstitucionales

Prodecon/TFJA

7 Eventos Culturales

Cultura y arte

8 Sitios de Interés

Corte Interamericana de Derechos Humanos

9 Lo que debes saber...

Lenguaje incluyente y no sexista

10 Identidad Institucional

Pleno General de la Sala Superior. Acuerdo SS/8/2019

Junta de Gobierno y Administración. Acuerdo E/JGA/34/2019



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Comisión para la
Igualdad de Género
Órgano Especial del Poder Judicial de la Federación

Les hace la más cordial invitación al:

“**Conversatorio** sobre **Sentencias de** **Tribunales multilaterales** y extranjeros emitidas con perspectiva de **Derechos Humanos y de Género”**

Caso Gelman VS. Uruguay

15 de agosto 17:00 horas
Auditorio “Antonio Carrillo Flores”

Ponente:

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, así como de la supresión y sustitución de identidad de María Macarena Gelman García.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Av. Insurgentes Sur No. 883, primer piso,
Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Consulta la Sentencia en :

http://www.tfja.gob.mx/media/media/index_files/miscelanea/2019/SentenciaGelman.pdf



FRACKING: FRACTURACIÓN HIDRÁULICA EN LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS DENTRO DE LAS LEYES SOBRE MATERIA ENERGÉTICA

Diana ZÁRATE RUBALCAVA

El presente trabajo pretende analizar la reforma energética vigente desde 2013 cuyo objetivo principal es elevar la productividad en México a través del uso de nuevas tecnologías, tales como la fracturación hidráulica en la exploración y producción de gas, así como de recursos no convencionales en aguas profundas y ultra profundas; para lograr lo anterior, se ha abierto al sector privado a través de la inversión, por lo que respecta a los hidrocarburos, el Estado Mexicano promete un crecimiento basado en los combustibles fósiles, que sin duda traerá desventajas para el medio ambiente, implicando ello un incumplimiento a los tratados internacionales

de los cuales México es parte en materia de cambio climático.

Reafirmando lo anterior, solo necesitamos remitirnos al conjunto de reformas energéticas que el Presidente Enrique Peña Nieto, ingresó a la Cámara de Senadores, en el cual se propuso la reforma a los Artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, así como las diversas leyes secundarias en materia energética como: la Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Energía Geotérmica, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

Esta reforma impulsa el desarrollo económico y social fortaleciendo el ahorro a largo plazo en beneficio de las generaciones futuras de los recursos provenientes de las formaciones geológicas, constituidas por "lutitas, pizarra y esquist" a través de su explotación por parte de las correspondientes asignaciones a las

empresas productivas del Estado y particulares. La etapa de perforación para la extracción de hidrocarburos (gas y aceite) asociados a "lutita", se puede llevar a cabo a través de las actividades fundamentales como: la perforación vertical, la perforación horizontal y el fracturamiento hidráulico también conocido como *fracking*.

El *fracking* es un proceso consistente en inyectar a alta presión un fluido de fracturación para romper la roca, abrir y agrandar las fracturas con el objetivo de que los hidrocarburos fluyan al interior del pozo. La literatura consultada coincide en que esta técnica necesita de grandes cantidades de agua (entre 9,000 y 20,000 metros cúbicos por pozo), además de sustancias químicas de riesgo o tóxicas, que producen residuos que generan impactos severos en la salud, el agua y el ambiente (Moreu, 2014: 8, 9, 10).

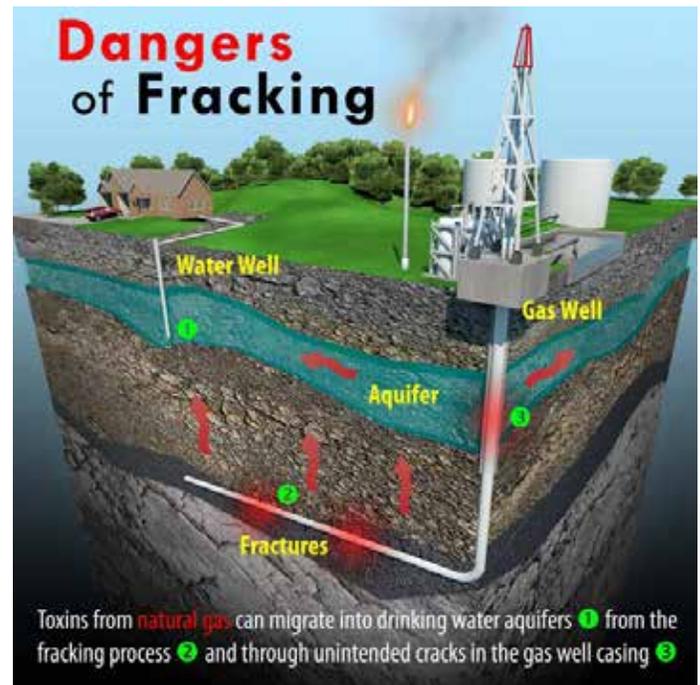
La Unión Europea, al emitir la recomendación el 22 de enero de 2014 relativa a los principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fracturación hidráulica de alto volumen, definió a la fracturación hidráulica de alto volumen como la inyección en un pozo de 1,000 m³ o más de agua por fase de fracturación, o de 10,000 m³ de agua durante el proceso de fracturación.

Desde una perspectiva relativa a los impactos ambientales, el *fracking* se define como aquella práctica que se realiza para extraer gas o petróleo no convencional que se encuentra atrapado en las rocas madre, dichas rocas se encuentran aproximadamente a dos kilómetros de profundidad. Se perfora la tierra inyectando agua, arena y más de 260 químicos de los cuales el Informe de 2011 de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Alimentaria del Parlamento Europeo, la mayoría son sustancias tóxicas, alergénicas, mutágenas y carcinógenas.

Finalmente, en una investigación de la Universidad de Yale, se definió a la fractura hidráulica (*fracking*) como una técnica de

extracción de hidrocarburos no convencionales como el petróleo y el gas, que de otra manera serían imposibles de extraer. En el principio de la década de los años dos mil, las compañías de energía comenzaron combinando la perforación horizontal con la fractura hidráulica para la extracción de estos recursos. El proceso implica la perforación horizontal a través de una capa de roca y la inyección de una mezcla presurizada de agua, arena, y otros productos químicos en las facturas de la roca y facilita el flujo de petróleo y de gas. El proceso de la fracturación se conforma de 6 niveles a saber:

1. Plataforma de perforación;
2. Proceso de perforación vertical;
3. Perforación horizontal del yacimiento;
4. Fase de terminación;
5. Liberación de los recursos no convencionales (petróleo y gas);
6. Reclamo del recurso.



Esta técnica para extraer gas natural de yacimientos no convencionales explotando el gas acumulado en los pozos y fisuras de ciertas rocas sedimentarias estratificadas de grano fino o muy fino, generalmente arcillosas o margosas, cuya poca permeabilidad impide la migración del metano a grandes bolsas de hidrocarburos, conlleva a múltiples impactos

ambientales como lo son: la contaminación de aguas subterráneas, contaminación atmosférica, emisión de gases de efecto invernadero (metano), contaminación acústica e impactos paisajísticos.

Esta técnica no es novedosa, la misma fue desarrollada en Estados Unidos de Norteamérica a mediados del siglo XX, con el propósito de mejorar el caudal de los pozos de muy baja productividad y a nivel internacional se ha sobrepasado ampliamente un millón de operaciones de fracturas de pozos.

Esta técnica para extraer hidrocarburos asociados a lutitas, dio origen a su regulación en nuestro sistema jurídico. En efecto, la reforma energética a nivel constitucional incluyó:

- Los párrafos cuarto, sexto y octavo del Artículo 25;
- El párrafo sexto del Artículo 27;
- Los párrafos cuarto y sexto del Artículo 28.

Y adicionó:

- Un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al Artículo 27;
- Un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas estas modificaciones fueron divulgadas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Las leyes secundarias más importantes en el tema a estudio son:

- Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014;
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

En la reforma al referido numeral 27 Constitucional se estableció principalmente que, si bien la propiedad de los recursos energéticos del subsuelo son propiedad de la Nación, ésta podrá darlos a particulares mediante asignaciones o contratos para su aprovechamiento y desarrollo, cuando previamente estas actividades eran exclusivas del Estado Mexicano.

Asimismo, el Artículo 28 de este Cuerpo Legal menciona la creación tanto de la Comisión Nacional de Hidrocarburo, como de la Comisión Reguladora de Energía.

La Ley de Hidrocarburos Reglamentaria de los Artículos 25, 27 y 28 Constitucionales, prevé que las actividades de exploración y extracción de los hidrocarburos son estratégicos en términos el numeral 28 en cita, y la Nación las llevará a cabo por conducto de asignaturas y contratistas, éstos pueden ser Petróleos Mexicanos, cualquier empresa productiva del Estado Mexicano o bien particulares.

Señala que de manera excepcional la Secretaría de Energía puede entregar asignaciones directas a PEMEX o a cualquier empresa productiva del Estado, por su parte la Comisión Nacional de Hidrocarburos puede realizar contratos, alianzas o asociaciones con personas morales para la exploración o extracción del petróleo.



A esta Comisión le corresponde emitir y supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de hidrocarburos respecto a la exploración, extracción y recolección de éstos, perforación de pozos, aprovechamiento de gas natural, estándares técnicos para maximizar la recuperación de hidrocarburos.

Dicha omisión prevé la naturaleza federal y la utilidad pública de la industria de hidrocarburos, y la prelación de este cuerpo normativo en relación a otras actividades del suelo o territorio, así como aspectos de seguridad industrial y de protección al ambiente de manera conjunta y específica con los entes encargados de emitir la regulación aplicable; establece la ocupación temporal, la servidumbre o la expropiación por causa de utilidad pública de la tierra para cualquier actividad en materia energética, al no ser posible la mediación directa entre las partes propiedad de la tierra y los asignatarios o contratistas.

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética conforme a su Ley son: la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Nacional de Energía; se tratan de órganos que cuentan con autonomía técnica, operativa y de gestión, cuentan con un Órgano de Gobierno formado por siete Comisionados, y una Secretaría Ejecutiva, los asuntos de su competencia serán tratados mediante audiencias y deberán ser atendidos al menos por dos Comisionados.

Su coordinación está a cargo del Consejo de Coordinación del Sector Energético integrado por: el Titular de la Secretaría de Energía, los Comisionados Presidentes de los Organismos Reguladores, los Subsecretarios de la Secretaría de Energía, el Director General del Centro Nacional del Gas Natural y el Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

Entre sus atribuciones más importantes se encuentra la de otorgar permisos, contratos y autorizaciones que implica la declaratoria de utilidad pública en predios propiedad de los sectores público, social y privado en las actividades de: a) exploración y extracción de

hidrocarburo; b) tendido de ductos; c) tendido de infraestructura eléctrica y otras relacionadas con las anteriores actividades.

Por otra parte, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial del Sector de Hidrocarburos, establece que dicha Agencia es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión; sus funciones de regulación, supervisión y coerción en materia de seguridad industrial, operativa y protección al ambiente incluyen las etapas de desmantelamiento, abandono de instalaciones, emisiones a la atmósfera y control integral de residuos.

Las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos; la caracterización y clasificación de los residuos generados por actividades del sector de hidrocarburos; así como el manejo de materiales y residuos peligrosos de este sector, se encuentran sujetas a la regulación que expida dicha Agencia en materia de protección al ambiente de los suelos, flora y fauna silvestres, así como en materia de impacto y riesgo ambiental, comisión de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, remediación de sitios contaminados, cambios de uso de suelo en terrenos forestales, emisión de permisos para actividades que implican la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para *bio-remediación* de sitios contaminados, por hidrocarburos.

De acuerdo a la normativa vigente reseñada con antelación, sí es factible asignar a particulares contratos, que tengan por objeto el empleo del *fracking*, ya que en el cuarto párrafo del Artículo 25 y sexto párrafo del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que el uso o aprovechamiento de los recursos para la explotación y extracción de petróleo, y demás hidrocarburos podrá realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal.

Por otra parte el Artículo Cuarto Transitorio de dicha reforma señala las modalidades de

contraprestaciones que pagará el Estado a las empresas productivas o a los particulares por la exploración y extracción del petróleo, y demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación, existen diversos supuestos para asignar contratos a empresas privadas.

Respecto a una asignación normal denominada "Título de Asignación" prevista en el Artículo 6o. de la Ley de Hidrocarburos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar a PEMEX o a otra empresa productiva, asignaciones para realizar la exploración y extracción de Hidrocarburos, debiendo fundamentar adecuadamente el interés del Estado en términos de producción y garantía de hidrocarburos.

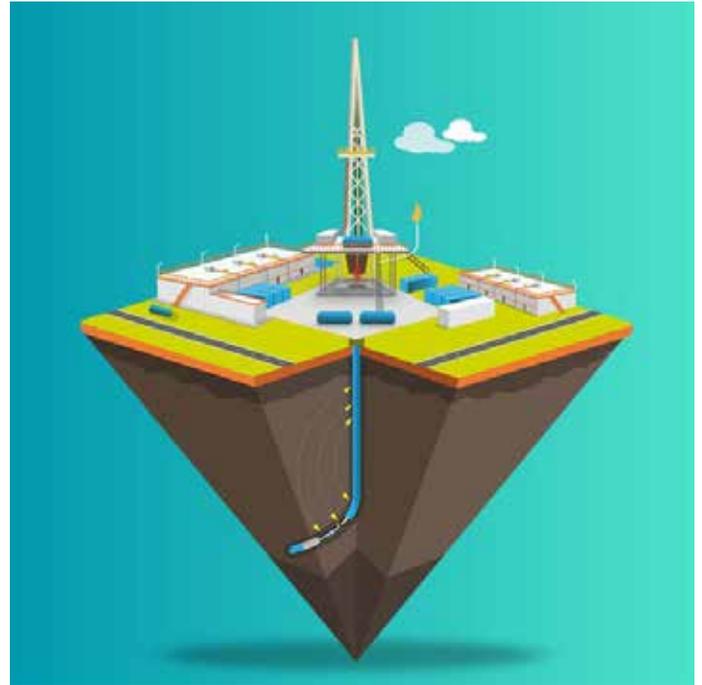
En los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción, Petróleos Mexicanos y las demás empresas productivas del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, podrían celebrar alianzas o asociaciones con personas morales.

Dichas asignaciones se realizarán mediante licitación que represente las mejores condiciones de selección y que así convenga a la Nación observando las mejores prácticas en materia de transparencia.

No debemos olvidar que, en México, el *fracking* se ha venido realizando desde 2010, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, siendo hasta 2013 con la Reforma Energética que apostó públicamente por esta actividad en la cual, la Secretaría de Energía interviene directamente al contar con la atribución prevista en el numeral 6o. de la Ley de Hidrocarburos de asignar la realización de exploración y extracción de hidrocarburos.

Para el otorgamiento de una asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de hidrocarburos y que el posible asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.

De este modo, la intervención de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se desprende de lo previsto en el numeral 7o. de la Ley de la materia, al señalarse las siguientes atribuciones:



- Emitir un dictamen técnico para las asignaciones otorgadas por la Secretaría de Energía;
- Apoyar técnicamente a la Secretaría de Energía en la selección del área de asignación;
- Administrar técnicamente y supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones de las mismas; y,
- Aprobar los planes de exploración y de desarrollo para la extracción, así como sus modificaciones.

Consecuentemente, la intervención de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en relación a esta actividad se encuentra encaminada a proteger el medio ambiente y a la prevención de accidentes, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 5o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sin embargo, aún y cuando pudiera considerarse que esta reforma energética

es en pro del bien común de la sociedad por el aparente crecimiento económico de nuestro país, lo cierto es que no debemos soslayar que este método acarrea problemas tanto de índole social y ambiental, entre ellos, la contaminación de aguas subterráneas, contaminación atmosférica, emisión de gases de efecto invernadero (metano), terremotos (sismicidad inducida), contaminación acústica e impactos paisajísticos, afectando a la poblaciones cercanas y a la fauna local a través de la degradación del hábitat, el tráfico de camiones para transportar el gas extraído, el consumo de agua, ocupación del territorio, y afecciones a la salud humana.

Se dice lo anterior, ya que en esta tecnología se utilizan alrededor de 9,000 y 29,000 metros cúbicos de agua, es decir, millones de litros de agua, y un compuesto de arena y centenares de productos químicos líquidos en cada uno de los pozos de yacimientos no convencionales que se realizan, ocupando amplias áreas, esa inyección a presión crea fracturas, liberando el gas natural, quedándose una gran parte de la mezcla en el subsuelo, la cual no es biodegradable.

Así también, se precisa que las altas presiones crean más fracturas, liberando metano y empujando a los líquidos tóxicos hacia arriba (benceno, metano y otras sustancias cancerígenas), mismas que contaminan los acuíferos locales, llegando de esta forma agua contaminada a los grifos de las viviendas.

Esta técnica de fracturación puede causar movimiento en las placas tectónicas, de forma que se ocasionarían sismos de diversas magnitudes, debido a esa inyección presurizada de la mezcla.



En la última parte del proceso, aparece la contaminación de la atmósfera, pues es en esta última fase donde se extrae y comprime el gas o petróleo para su posterior distribución.

Esta emisión de gases de efecto invernadero (metano, dióxido de carbono e hidrocarburos pesados), afectan la calidad del aire en diversos aspectos. Por ejemplo, el metano es un potente gas de efecto invernadero que se escapa fácilmente de las cisternas de contención y de los pozos.

Cabe destacar que en México existe una abierta oposición a la utilización de esta técnica apoyada por ambientalistas, entre ellas, la Alianza Mexicana contra el *Fracking* y Greenpeace.

En el marco de la reforma energética de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto de 2014, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, siendo éstos la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, para la Coordinación de ellos, se creó el Consejo de Coordinación del Sector Energético integrado por el Secretario de Energía, los Comisionados Presidentes de los organismos reguladores, los Subsecretarios de la Secretaría de Energía, el Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural y el Director General del Centro Nacional de Control de Energía.

En el Artículo 22 de la Ley en cita, se prevén las atribuciones con que cuentan estos órganos, y entre las principales se encuentran: vigilar el cumplimiento de dicha legislación, emitir la regulación administrativa de carácter general, emitir directivas, bases, acuerdos y demás actos administrativos; interpretar la ley, imponer sanciones, tener a su cargo las visitas de verificación o inspección de los regulados, se pueden constituir en medidores o árbitros en la solución de controversias y resolver los recursos de reconsideración en contra de sus resoluciones, a su vez los actos y omisiones a normas generales que emanen de estos órganos reguladores pueden ser motivo de impugnación únicamente ante el juicio

de amparo indirecto y no podrán ser objeto de suspensión a excepción de los casos en que se impongan multas.



No obstante, conviene señalar que en el proceso de toma de decisiones el Secretario de Energía se encuentra facultado en términos de lo previsto por los Artículos 41 y 42 de la Ley de Hidrocarburos para presentar a consideración del Presidente de la República, el establecimiento de zonas de salvaguarda, consideradas como aquellas áreas de reserva en las que el Estado prohíbe las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Así se concluye que corresponde al Titular de Energía proponer al Ejecutivo Federal, con base en los dictámenes técnicos emitidos con apoyo en la Comisión Nacional de Hidrocarburos el establecimiento de zonas de salvaguarda.

Retomando lo anteriormente expuesto, tenemos que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10. de su Reglamento Interno es un órgano regulador coordinado en materia energética, dependiente éste del Ejecutivo Federal, con la personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa de gestión para emitir sus propios actos y resoluciones.

Esta autonomía debe entenderse como una condición de eficacia de la reforma sectorial energética de abril de 2008, en materia de hidrocarburos.

Al encontrarse la Comisión Nacional de Hidrocarburos subordinada jerárquicamente

al Titular de la Secretaría de Energía, éste cuenta con atribuciones en su propio Reglamento Interior para instruir a dicha Comisión acerca de su actuación sin transgredir su autonomía técnica.

En efecto, ello lo podemos visualizar a la luz de lo expresamente previsto por el Artículo 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual se plasma la facultad exclusiva del Titular de la Secretaría de Energía para otorgar y revocar las asignaciones a que se refiere el Artículo 27 Constitucional, esto es, para la exploración y explotación de hidrocarburos, tomando en consideración los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Artículo 13, fracción II, inciso a) de su Reglamento Interior).

Concluido el tema analizando relativo a la fractura y tomado en cuenta la hipótesis propuesta, en mi opinión esta práctica de extracción de hidrocarburos no convencionales debe ser suprimida, al ser altamente perjudicial para la salud humana y el medio ambiente, pues la misma conlleva altos impactos en el ecosistema y en la salud, tan es así que, la Comisión Europea, el 22 de enero de 2014 emitió las recomendaciones en base a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos, como el gas de esquisto, utilizando la facturación hidráulica de alto volumen, de ahí que varios países han prohibido y en otros han declarado moratorias para la fracturación hidráulica.

Se infiere lo anterior, pues si bien esta práctica en el ámbito económico puede ser positiva al favorecer diversas áreas de oportunidad en países dependientes de las importaciones de fuentes convencionales de energía de los países productores, por verse incrementado tanto el trabajo como el flujo de recursos económicos en el ámbito territorial donde se practica y sus alrededores, lo cierto es que esto no es el caso de nuestra Nación, al ser un importante productor a nivel mundial de hidrocarburos convencionales, y contar con grandes reservas de gas, pero dada

la complejidad de su extracción, nuestro gobierno sigue dependiendo de la producción de gas natural de Estados Unidos de América, debido a su alto volumen.

Siendo así que, si bien se puede concluir que el *fracking*, en el ambiente económico es una práctica positiva, este interés económico de ninguna manera debe traducirse en el sacrificio del orden público, el interés social y la utilidad pública en aras de un crecimiento económico, al margen de la sustentabilidad de los recursos naturales y de las generaciones futuras.

Por ello, es preferible desde una visión multidimensional, evitar en nuestros días la extracción de este recurso energético convencional y esperar a nuevos métodos que los científicos de generaciones venideras encuentren para obtenerlo y utilizarlo sin estar de por medio el daño a nuestro medio ambiente y la salud humana.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Bibliografía

Comentarios Centro Mario Molina a yacimientos no convencionales. Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, marzo de 2017.

¿Está preparado México para el *fracking*? Reforma energética en México 2014. Revista: Sociedad y Ambiente 2016 1(g). Raquel Nájera Gutiérrez.

"*Fracking*" controversy and communication: Using national survey data to understand public perceptions of hydraulic fracturing. Hilary Boudet, Christopher Clarke, Dylan Bugden, Edward Maibach, Connie Roser-Renouf, Anthony Leiserowitz.

Fracking en Veracruz, amenaza grave para la vida de las comunidades y el ambiente. Centro de Políticas Sociales y Ambientales.

Guía de criterios ambientales para la exploración y extracción de hidrocarburos contenidos en lutitas.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos y el debate de las autonomías ¿necesarias? Josefina Cortés Campos, 2013.

Principales problemas identificados con la explotación de gas de esquisto por fractura hidráulica en México (*fracking*). Alianza Mexicana contra el *Fracking*, agosto de 2013.

Recomendación de la Comisión de 22 de enero de 2014 relativa a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fracturación hidráulica de alto volumen (2014/70/UE).

2. Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Hidrocarburos.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

3. Sitios de Internet

<https://www.youtube.com/watch?v=hn-24mSzXg8U>.

<https://www.youtube.com/watch?v=kmf8p-7QQoUI>.

<https://www.youtube.com/watch?v=MVxlm-fwJ6F4>.

www.elsevier.com/locate/enpol.

www.greenpeace.es.

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Notas Periodísticas



Fuente: El Financiero

Nota: Estímulos fiscales en la frontera norte costarán 69 MMDP

Autor: Zenyazen Flores

Síntesis: El programa de estímulos fiscales que lanzó el presidente Andrés Manuel López Obrador al inicio de su sexenio para la región fronteriza norte del país costará 69 mil 998 millones de pesos en 2019 y 2020, lo que implica que en los primeros dos años de gobierno se dejarán de recaudar casi 70 mil millones de pesos, reveló la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fecha: 1 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/estimulos-fiscales-en-la-frontera-norte-costaran-69-mmdp>

Fuente: El Economista

Nota: Saldo de la deuda de gobierno creció 180% en última década, reporta la ASF

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: En los últimos 10 años el saldo de la deuda pública del gobierno federal creció 180.3%; mientras que el costo financiero de la deuda, que integra comisiones, intereses y amortizaciones de la deuda, se incrementó 116.3%, indicó la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Fecha: 1 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Saldo-de-la-deuda-de-gobierno-crecio-180-en-ultima-decada-reporta-la-ASF-20190701-0112.html>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Ya hay casi 7 millones de nuevos contribuyentes en un año: SAT

Autor: Agustín Gordillo

Síntesis: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) asegura que la gestión de la actual administración muestra números positivos en la recaudación, en el número de los contribuyentes inscritos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros rubros.

Fecha: 3 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/07/ya-hay-casi-7-millones-de-nuevos-contribuyentes-en-un-ano-sat/>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: El SAT mejora su desempeño en la primera mitad de 2019

Autor: Carolina Reyes

Síntesis: Durante el primer trimestre del año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mostró números positivos en la recaudación, en contribuyentes inscritos al Registro Federal

de Contribuyentes, y en una fiscalización más eficiente.

Fecha: 4 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/el-sat-mejora-su-desempe-no-en-la-primera-mitad-de-2019/111664>



Fuente: El Contribuyentes

Nota: ¿Cuáles son las claves por el tipo de cambio en un CFDI?

Autor: Diego Cota

Síntesis: Normalmente, todas las facturas electrónicas deben llenar el campo "moneda" para expresar los montos. Como usualmente se trata de pesos, la clave que se utiliza es "MXN" (peso mexicano). Sin embargo, se puede ingresar el tipo de cambio en un CFDI conforme a la moneda registrada en el comprobante (así lo dice el manual para el llenado de CFDI 3.3 del Servicio de Administración Tributaria).

Fecha: 5 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/07/cuales-son-las-claves-por-el-tipo-de-cambio-en-un-cfdi/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: ¿Qué son los puntos Infonavit y cómo se calculan?

Autor: José Luis Álvarez

Síntesis: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) es una institución que ofrece créditos a los trabajadores para adquirir o mejorar una vivienda. Éstos pueden usarse para comprar vivienda nueva o usada, mejorar una existente, construir en terreno propio o pagar una hipoteca. Para obtener un crédito es necesario,

entre otras cosas, que cuente con 116 puntos Infonavit.

Fecha: 6 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/07/%f0%9f%8f%a0-que-son-los-puntos-infonavit-y-como-se-calculan/>

Fuente: El Economista

Nota: FMI desembolsará US 5,400 millones para Argentina

Autor: AFP

Síntesis: El Fondo Monetario Internacional (FMI) elogió el viernes pasado a Argentina por "la implementación firme de su programa" y anunció que llegó a un acuerdo con Buenos Aires, que abre la vía para la entrega de 5,400 millones de dólares, como parte del crédito para estabilizar la economía.

Fecha: 7 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/FMI-desembolsa-5400-millones-para-Argentina-20190707-0098.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: ¿Se cobra o no impuesto por las propinas? El SAT aclara

Autor: Notimex

Síntesis: El Servicio de Administración Tributario (SAT), aclaró que no es que se vaya a cobrar impuestos por las propinas percibidas por los trabajadores, porque esto siempre ha ocurrido.

Fecha: 8 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/se-cobra-o-no-impuesto-por-las-propinas-el-sat-aclara/111790>

Fuente: El Economista

Nota: Número de visitantes a México cae 5.4% en mayo: INEGI

Autor: Notimex

Síntesis: Durante mayo de 2019 ingresaron al país 7, 766,744 visitantes, de los cuales 3, 463,238 fueron turistas internacionales y los 4,303, 506 restantes fueron excursionistas.

Fecha: 9 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Numero-de-visitantes-a-Mexico-cae-5.4-en-mayo-Inegi-20190709-0061.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Arturo Herrera ofrece estabilidad para el país

Autor: Redacción

Síntesis: El nuevo titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Arturo Herrera, prometió que no le fallará al presidente Andrés Manuel López Obrador, ni al país, y que dará continuidad a las metas fiscales, a la estabilidad macroeconómica y un manejo responsable de las finanzas públicas, para lograr un superávit primario de 1 por ciento del PIB en 2019.

Fecha: 10 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/arturo-herrera-ofrece-estabilidad-para-el-pais>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Las 7 de economía de este viernes 12 de julio

Autor: Redacción

Síntesis: Compartimos información destacada de economía y negocios correspondiente al viernes 12 de julio.

Fecha: 12 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-7-de-economia-de-este-viernes-12-de-julio/111950>



Fuente: El Economista

Nota: BID reduce a 1.1% previsión de crecimiento de América Latina para 2019

Autor: AFP

Síntesis: El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) redujo la previsión de crecimiento para América Latina de 1.4% a 1.1%, informó el economista en jefe Eric Parrado, en el marco

de su 60ª Asamblea Anual de Gobernadores del organismo que se celebra en Ecuador.

Fecha: 17 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/BID-reduce-a-1.1-prevision-de-crecimiento-de-America-Latina-para-2019-20190717-0103.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Incertidumbre política económica "golpeará" crecimiento de crédito bancario, afirma Fitch

Autor: Jassiel Valdelamar

Síntesis: La incertidumbre política y económica afectará el crecimiento del crédito bancario este año y podría presentar riesgos para las instituciones financieras hacia adelante, advirtió este martes la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings.

Fecha: 23 de julio de 2019

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/incertidumbre-politica-economica-golpeará-crecimiento-de-credito-bancario-afirma-fitch>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Difusión de Eventos Académicos

IV FERIA DEL LIBRO JURÍDICO EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Del 1 al 4 de julio, en el vestíbulo del Auditorio Antonio Carrillo Flores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se realizó la IV Feria del Libro Jurídico, al interior del inmueble que es la sede de su Sala Superior y de las Salas Regionales Metropolitanas.

La feria fue inaugurada por la Magistrada Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, integrante

de la Junta de Gobierno y Administración, en representación del Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de este Órgano Jurisdiccional, quien estuvo acompañada, durante el corte de listón, por la Magistrada Graciela Buenrostro Peña, de la Sala Regional del Pacífico; Magistrado Sergio Martínez Rosaslanda, Presidente de la Segunda Sala Regional Metropolitana; el Magistrado en Retiro del Tribunal, Dr. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez y el Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social.



De izquierda a derecha.- Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Mag. Sergio Martínez Rosaslanda, Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Dr. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez y Mag. Graciela Buenrostro Peña.

En el marco de este evento, se llevó a cabo la presentación de la obra "Las sanciones disciplinarias en el Sistema Nacional Anticorrupción", de la autoría de la Mag. Graciela Buenrostro Peña.

Las casas editoriales que estuvieron presentes durante el evento fueron: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Librería Porrúa Hermanos y Cía., Dijuris, Novum, Thomson Reuters, Tirant

IV FERIA del Libro Jurídico 2019



¡Gracias por acompañarnos!

Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM • Editorial Novum
 Porrúa Hermanos y Cía. • Thomson Reuters México • Flores Editor
 Editorial Themis • Tax Editores • Oxford University Press México • FCE
 Grupo Editorial ISEF • Tirant Lo Blanch México • Dijuris
 Academia Mexicana de Derecho Fiscal • Editorial Fontamara • PRODECON



Lo Blanch, Themis, Tax Editores Unidos, Oxford University Press México, Grupo Editorial ISEF, Academia Mexicana de Derecho Fiscal, Fondo de Cultura Económica, Fontamara, Flores Editor y Distribuidor, y Prodecon.

Cabe señalar que las editoriales participantes ofrecieron a los asistentes diversos descuentos en las obras de sus catálogos, y que el acervo exhibido incluyó publicaciones tanto nacionales como extranjeras, estas últimas, frecuentemente difíciles de conseguir en el mercado, pero que aquí estuvieron al alcance de los asistentes.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA “LAS SANCIONES DISCIPLI- NARIAS EN EL SISTEMA ANTI-

CORRUPCIÓN MEXICANO” DE LA MAG. GRACIELA BUEN- ROSTRO PEÑA

El 1 de julio de 2019, la Magistrada Graciela Buenrostro Peña, de la Sala Regional del Pacífico, presentó su libro titulado “Las Sanciones Disciplinarias en el Sistema Anticorrupción Mexicano”, en el Auditorio Antonio Carrillo Flores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Mencionó, entre otros aspectos, la importancia que tiene el Poder Legislativo en cuanto a que se aclare la situación en que se encuentran quienes podrían integrar la Tercera Sección de la Sala Superior y las cinco Salas Especializadas en Materia Anticorrupción, con el fin de tener mejores herramientas que permitan obstaculizar la mala actuación de los funcionarios públicos.

Por otro lado, hizo hincapié que el fenómeno de la corrupción en nuestro país se ha incrementado de manera considerable en los últimos años, al punto de dañar a la sociedad, lesionado también la economía y el desarrollo adecuado de nuestras instituciones. Es por ello, que a partir de la reforma constitucional que dio origen al marco del Sistema Nacional Anticorrupción, existe una nueva posibilidad de regulación donde, aparte de la existencia de leyes adecuadas, también se requiere de voluntad política para que la transformación se lleve a cabo, ese es el reto principal que desea enfocar en este libro.



Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social

de la Décima Sala Regional Metropolitana, de este Órgano Jurisdiccional, fue uno de los dos comentaristas que en su intervención, entre otros puntos, señaló que la importancia que emana de la obra es el Derecho Disciplinario, así como la manera para impedir que todos aquellos funcionarios del sector público cometan delitos o faltas graves administrativas.



Finalmente, el Catedrático del Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, Maestro Omar Herrera Salazar, subrayó la importancia del título del libro, pues explica a detalle el análisis procesal, además de exponer las bases del Derecho Sancionador Disciplinario, evitando el retroceso en la lucha contra la corrupción.

Entre los asistentes a este evento se congregaron, entre otras personalidades, la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, de la Junta de Gobierno y Administración; los Magistrados Rafael Estrada Sámano, de la Sala Superior; Juan Carlos Roa Jacobo, de la Junta de Gobierno y Administración; Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, Presidente de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles; Álvaro Castro Estrada, Presidente de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, Sergio Martínez Rosaslanda, Presidente de la Segunda Sala Regional Metropolitana; y el Doctor Carlos Espinosa

Berecochea, Director General del CESMDFA; y el Magistrado en Retiro Dr. Luis Humberto Delgadillo.



Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social.

Videografía



Conferencia Magistral "Factura Electrónica"

Edgardo Martínez Sepúlveda

El Economista

<https://www.youtube.com/watch?v=eEq-qrWOogto>

Todo sobre la nueva factura electrónica

Israel Coto

Dinero en Imagen

<https://www.youtube.com/watch?v=P9gg-QAMMR-8>

Seminario sobre empresas fantasmas, venta de comprobantes fiscales y evasión fiscal ante el Sistema Nacional Anticorrupción

Senado de México

<https://www.youtube.com/watch?v=mcb-lhC2vlg>

Propuesta de PRODECON para combatir el uso de facturas falsas

Diana Bernal Ladrón de Guevara

El Financiero "Mesa Central"

<http://prodecon.gob.mx/index.php/home/sala-de-prensa/videos/3027-entrevista-a-la-procuradora-de-la-defensa-del-contribuyente-diana-bernal-15-10-2018>

NIF D-4 "Impuesto a la utilidad" Primera Parte

Juan Fernando Basaldúa Mayr

CADEFI

<https://www.youtube.com/watch?v=Z55G2i-lltx8&list=PLgjGumRVZ9fn1EHI9BdvE5pzpeP-9Fn2OT>

NIF D-4 "Impuesto a la utilidad" Segunda Parte

Juan Fernando Basaldúa Mayr

CADEFI

<https://www.youtube.com/watch?v=ojApu-27yw5U&list=PLgjGumRVZ9fn1EHI9BdvE5pzpeP9Fn2OT&index=3>

NIF D-4 "Impuesto a la utilidad" Tercera Parte

Juan Fernando Basaldúa Mayr

CADEFI

<https://www.youtube.com/watch?v=ojApu-27yw5U&list=PLgjGumRVZ9fn1EHI9BdvE5pzpeP9Fn2OT&index=3>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Publicaciones Electrónicas



Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Resumen: Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones que efectúen los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales.

El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el artículo 29, fracción VI del citado Código. Dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general.

La presente guía es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico (Anexo 20) y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones; es importante aclarar que los datos usados en los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar, de manera fácil, cómo se llena un CFDI.

<http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/GuiaAnexo20.pdf>

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica 3.3

Dofiscal

Resumen: A partir del 1 de septiembre de 2018, dio inicio la obligación fiscal de emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) de pago con sus respectivos "complementos para recepción de pagos", para todas aquellas personas físicas o morales que, con motivo de la realización de sus actividades, hayan emitido previamente un CFDI de ingreso, señalando en el mismo el Método de Pago clave PPD (pago en parcialidades o diferido), y como Forma de Pago, la clave 99 (por definir).

Sin embargo, y dependiendo de la actividad realizada por esas personas, este "complemento" pudiera no ser el único que están obligadas a incorporar en los CFDI que emitan, situación que conlleva una posible contingencia fiscal tanto para el emisor como para el receptor de los mismos.

https://www.garridolicon.com/wp-content/uploads/Comprobantes-Fiscales_PP97_FI-NAL_2.pdf

El impacto fiscal de la facturación 3.3: Ventajas y desventajas para el contribuyente

Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales

Resumen: La aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en México han sido un proceso largo en el que las personas intentan estar a la vanguardia de la tecnología. A pesar de ser un país en desarrollo, las tecnologías juegan un papel importante para implementar medidas de seguridad, de salud, de educación y por supuesto la recaudación de impuestos. Por tal motivo, la facturación electrónica, no siendo un hecho reciente sino un proceso de varios años que ha llevado al contribuyente a mantenerse en constante actualización de las tecnologías, provoca un costo adicional administrativo. Sin embargo, investigaciones aseguran que México no está preparado para enfrentar una nueva era digital; más del 50% de la población no se encuentra preparada para afrontar los diversos cambios tecnológicos que impone el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo cual ha generado que los contribuyentes no puedan cumplir, adecuadamente, en tiempo y forma. A pesar de lo antes expuesto, en el año 2017 el SAT cambió la factura versión 3.2 a la 3.3, lo que afectó a los causantes, ya que no entendían de manera adecuada los cambios en la facturación, razón por la cual fue necesaria la actualización del sistema de facturación y una capacitación adecuada, implicando ventajas y desventajas para el pagador de impuestos.

<https://www.uv.mx/icp/files/2018/10/Num08-Art05-164.pdf>

La facturación electrónica del SAT: Todo lo que debes saber

Colegio de Contadores Públicos de México

Resumen: La factura electrónica es un instrumento mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) busca reducir los fraudes y la evasión fiscal. Los constantes cambios del fisco generan dudas para los contribuyentes, en especial, quienes recién se incorporan a una actividad empresarial. Esta guía contiene algunas de las dudas más frecuentes.

<https://www.ccpm.org.mx/avisos/2018-2020/factura-electronica.pdf>

Principales problemáticas en la emisión del CFDI 3.3

Kreston BSG México

Resumen: El inicio del ejercicio fiscal 2018 implicó la implementación obligatoria de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su versión 3.3 y, como era de esperarse, los contribuyentes se han visto con dudas e incluso problemas para su emisión. En este espacio se comentan algunas dudas y problemáticas que han surgido al respecto. Es importante recordar que no cumplir con los requisitos que se especifican en el Código Fiscal de la Federación y en la guía de llenado del Anexo 20, puede traer distintos problemas, desde multas por la incorrecta emisión, hasta la pérdida del derecho que tienen los contribuyentes para la deducción y acreditamiento de impuestos.

<https://krestonbsg.com.mx/wp-content/uploads/2018/02/Principales-problem%C3%A1ticas-en-la-emisi%C3%B3n-del-CFDI-3.3.pdf>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Publicaciones Interinstitucionales



Boletín PRODECONTIGO Número 6, junio de 2019

PRODECON apoyó a diversos contribuyentes, personas físicas, a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR, solicitando a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED) las que se encontraban con estatus de “en proceso”.

PRODECON logró demostrar la ilegalidad de la determinación de un capital constitutivo por el IMSS, ya que no acreditó que se hubieran proporcionado efectivamente al trabajador accidentado todas las prestaciones en especie y en dinero que constituyen el mismo.

PRODECON auxilió al contribuyente a recuperar el pago de lo indebido del ejercicio 2012 derivado de una revisión de gabinete.



Consulta la Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa Revista

Número: 26

Periodo: Julio - Diciembre 2019



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

26

Praxis
de la
Justicia Fiscal y
Administrativa

Julio - Diciembre 2019

26

Contenido

DERECHO FISCAL

Los derechos humanos frente a la imposición a la renta de las personas naturales: Un análisis de *Moritz v. Commissioner*
Betty Andrade Rodríguez

El derecho a ser informado. Paralelismos entre el Derecho Tributario, con especial énfasis en situaciones transfronterizas
Carlos E. Wefte H.

La extinta revisión contenciosa administrativa
Patricia López López

.....

DERECHO ADMINISTRATIVO

La concepción Integracionista de un Derecho Indígena Energético
Miguel Ángel Marmolejo-Cervantes

El contrato normado como instrumento del Estado Regulador. La contratación como elemento de articulación del sector eléctrico
Carlos A. Villanueva Martínez

Medidas anticorrupción en el nuevo Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (Análisis y comentarios del Capítulo 27 con énfasis en aduanas)
Virgilio Vallejo Montaño

.....

Régimen jurídico de las Resoluciones Anticipadas en Materia de Comercio Exterior
Carlos Espinosa Berecochea

Actos de flagrancia en materia forestal y su regulación
Noé Flores Tamayo

.....

ARTÍCULOS DE OPINIÓN

La prelación de los métodos de interpretación en materia fiscal
Miguel Ángel González González

Aspectos del Derecho Tributario Internacional
Javier Pérez Arraiz

¿Legislación civil de la península de Baja California discrimina a la mujer en situación matrimonial?
Julio Daniel Carbajal Smith

Disponible para consulta en la página del TFJA, en formato electrónico, y descarga en PDF en la siguiente dirección:

<http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/intropraxis.php>

Informes:
Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo
Mtro. Mauricio Estrada Avilés
mauricio.estrada@tfja.gob.mx
Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras
alejandra.mondragon@tfja.gob.mx
Ext. 3137 y 3150



Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

<http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/intropraxis.php>

Eventos Culturales



En el camino (retrospectiva)

Del 29 de junio al 1 de septiembre de 2019

Museo de Arte Contemporáneo Número 8-Aguascalientes

Morelos 8, esq. Primo Verdad, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes
De martes a domingo; 11:00 a 18:00 h

Entrada general: \$10

Informes: (449) 915 7963

Papiros amorosos

Del 21 de junio al 25 de agosto de 2019

Museo de Arte Abstracto Manuel Felguérez

Colón s/n, esq. con Seminario, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$30, \$20 estudiantes, maestros y adultos mayores

Informes: (492) 924 3705 y 922 2255 ext. 17

Moscow State Ballet presenta: El Lago de los Cisnes

Tour 2019

25 de septiembre de 2019

Teatro Aguascalientes

José María Chávez s/n, Col. Jardines de

la Asunción, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

Miércoles; 20:30 a 22:30 h

Entrada general: verificar en taquilla

Informes: (449) 978 5557



Testigo. Pedro Valtierra

Del 24 de mayo al 25 de agosto de 2019

Centro Cultural Tijuana (CECUT)-El Cubo

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

De martes a domingo, 10:00 a 19:00 h

Entrada general: \$48; niños \$27, maestro y

estudiantes \$29, INAPAM \$7
Informes: (664) 687 9600

Diálogos en soledad de mujeres inconvenientes

Del 25 de julio al 25 de agosto de 2019

Centro Cultural del Bosque-Teatro El Galeón

Paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Jueves y viernes, 19:00 a 20:00 h; sábado, 19:00 a 20 h; domingo, 18:00 a 19:00 h

Entrada general: verificar en taquilla

Informes: (55) 1000 5600 ext. 4462

Anastasia

Del 28 de mayo al 27 de agosto de 2019

Juana Cata-Foro Juana Cata

Plaza de la República 46 int. 103, esq. con Vallarta, Col. Tabacalera, C.P. 6030, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes, 20:30 a 21:30 h

Entrada general: \$200

Informes: (55) 2559 1358

Rodrigo Moya. México: Escenas

Del 30 de mayo al 25 de agosto 2019

Palacio de Bellas Artes-Museo del Palacio de Bellas Artes

Av. Revolución s/n, esq. con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5), C.P. 6050, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$70; entrada libre a INAPAM, capacidades diferentes, niños menores de 13 años, maestros y estudiantes con credencial vigente.

Informes: (55) 8647 6500



Hedda Gabler

Del 14 de mayo al 27 de agosto de 2019

Centro Cultural Helénico-Teatro Helénico

Av. Revolución 1500, esq. con Manuel M. Ponce, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México
Martes, 20:30 a 22:10 h

Entrada general: verificar en taquilla

Informes: (55) 4155 0919

Ufana

Del 22 de junio al 25 de agosto de 2019

Foto Museo Cuatro Caminos

Av. Ingenieros Militares 77, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México

De jueves a domingo, 18:00 a 20:00 h

Entrada general: \$150

Informes: (55) 6813 5946, 5359 6778

Ramona y el departamento de censura mental

Del 7 de julio al 25 de agosto de 2019

Museo Regional de Querétaro-Auditorio Corregidora Sur 3, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Domingo, 12:00 a 13:30 h

Entrada general: \$40

Informes: (442) 212 2031 y 4888

Sitios de Interés



Corte Interamericana de Derechos Humanos Cuadernillos de Jurisprudencia

Penas de muerte	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo1.pdf
Migración	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo2.pdf
Desplazamiento	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo3.pdf
Género	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf
Niñas, niños y adolescentes	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf
Desaparición forzada	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo6.pdf
Control de Convencionalidad	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf
Libertad personal	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo8.pdf
Personas privadas de libertad	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf
Integridad personal	http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Lo que debes saber...

vector illustrations



LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA RECOMENDACIONES PARA EL USO INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL LENGUAJE



Eliminar el sexismo en el lenguaje persigue dos objetivos: visibilizar a las mujeres para

equilibrar las asimetrías de género y valorar la diversidad que compone nuestra sociedad. El primero implica evitar expresiones sexistas que denotan desprecio, subordinación o ridiculización de las mujeres y reafirmar su construcción como personas activas, independientes, conscientes de sus deberes y derechos en las esferas públicas y privadas. El segundo corresponde a la función modeladora del lenguaje, que incide en los esquemas de percepción de la realidad y contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de trato.

Por tanto, este texto propone una serie de recomendaciones de utilidad práctica para transformar, de manera deliberada y consciente, los usos sexistas y discriminatorios del lenguaje e introducir en la sociedad formas de comunicación incluyente, afines con las nuevas y diversas realidades de las mujeres y los hombres del siglo XXI. Es importante tomar en cuenta que la aplicación de las alternativas no sexistas e incluyentes que se proponen en este documento deben estudiarse, en cada caso, de acuerdo con el contexto y no utilizarlas de manera automática.

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_INACCSS.pdf

MANUAL DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA. HACIA UN LENGUAJE INCLUYENTE



El manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente se divide en nueve grandes apartados. En los primeros cinco capítulos, se desarrolla de manera clara y con abundantes ejemplos, los conceptos y fundamentos básicos que sustentan el uso no sexista del lenguaje, desde el punto de vista de diversas autoras especialistas en la teoría de género.

En el sexto capítulo, se aborda específicamente el uso no sexista en profesiones, cargos y oficios, en las que, como explica la autora, se han proyectado sesgos sexistas y discriminatorios cuando conotan poder e importancia, no obstante que hoy en día la participación de las mujeres en el ámbito público manifieste avances destacados, aunque no suficientemente equitativos.

En el capítulo octavo de la obra, se citan también algunos fragmentos de los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, en cuyo contenido se han incorporado directrices y mandatos relacionados con el uso de un lenguaje incluyente y su papel transformador.

En el último capítulo, el nueve, se presenta una breve sección de consulta con los usos preferentes de más de doscientas profesiones, cargos y oficios, y en algunos casos con comentarios de la autora sobre las connotaciones sexistas que subyacen en algunos de ellos

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf

PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO SS/8/2019

HORARIO DE GUARDIAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL PARA EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones IX y XII, 65, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efectos de las guardias para el primer y segundo periodo vacacional del Tribunal, establecido en el Acuerdo SS/3/2019, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que en los días 15 al 19, 22 al 26 y 29 al 31 de julio, así como 16 al 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019, correspondientes al primer y segundo periodo vacacional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las horas hábiles en las que se recibirán promociones en las Oficialías de Partes de las Salas del Tribunal, serán de las 9:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión de diez de julio de dos mil diecinueve. Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2019/SS-8-2019.pdf/

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/34/2019 LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INTERMEDIOS DE SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES METROPOLITANAS Y ESPECIALIZADAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece

que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

5. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

6. Que en junio de 2011, se hizo entrega a cada una de las ponencias de las Salas Regionales Metropolitanas y la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, de las llaves de lo que se identificó en su momento, como "bodegas para archivo de concentración", ubicados en los pisos -6, -7 y - 8 del edificio identificado como "Torre O", a efecto de que cada una de ellas hiciera uso del espacio para almacenar los expedientes de los asuntos a su cargo;

7. Que mediante el acuerdo E/JGA/26/2012, de 21 de junio de 2012, se emitieron los "Lineamientos para la Organización y Utilización de los Archivos de Concentración de las Salas Regionales Metropolitanas, Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado", con los cuales se estableció la asignación de áreas de archivos para resguardo de expedientes concluidos en etapa semiactiva, a cada una de las ponencias de las Salas Regionales

Metropolitanas y Especializadas, con sede en la Ciudad de México.

8. Que por acuerdo G/JGA/49/2015, emitido en sesión de la Junta de Gobierno y Administración, el 12 de mayo de 2015, se declaró el inicio de funciones de entre otras, las Salas Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, Metropolitanas con sede en la Ciudad de México.

9. Que por acuerdo G/JGA/37/2016, emitido en sesión de la Junta de Gobierno y Administración, el 26 de mayo de 2016, se estableció la reglamentación para la administración de archivos, de este Tribunal.

10. Que por acuerdo E/JGA/16/2016, emitido en sesión de la Junta de Gobierno y Administración, el 26 de mayo de 2016, el cual entró en vigor a la par de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del citado Acuerdo G/JGA/37/2016, se autorizó el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios de transferencia primaria y secundaria y de baja documental, como parte de los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal.

11. Que por acuerdo G/JGA/64/2017, emitido en sesión de la Junta de Gobierno y Administración, el 29 de junio de 2017, se declaró el inicio de funciones de la Sala Regional Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

12. Que mediante acuerdo G/JGA/57/2018, emitido en sesión de 9 de agosto de 2018, por la Junta de Gobierno y Administración, se aprobó el cambio de domicilio de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, de la Sala Especializada en Juicios en Línea, de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación y de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior.

13. Que al cambiar de sede las Salas Especializadas en Materia de Propiedad Intelectual, en Materia Ambiental y de

Regulación, la Sala Especializada en Juicios en Línea y la Primera Sala Especializada en Comercio Exterior, y que toda vez que se les asignó en el edificio de "San Jerónimo", sede alterna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, áreas de archivos intermedios en la planta baja, los espacios de Archivos Intermedios ubicados en los pisos -6, -7 y -8, del sótano del edificio ubicado en "Torre O", son susceptibles de reasignación, entre las salas que no cuenten con un espacio para su Archivo Intermedio.

14. Que el 15 de junio de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, con vigencia a partir del 15 de junio de 2019. La citada ley, en síntesis, considera como objetivos, promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, promover la cultura de la calidad de los archivos mediante la adopción de buenas prácticas nacionales, contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos, promoviendo, el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos, destinando los espacios y equipo necesarios para el funcionamiento, conforme a lo señalado en los artículos 1, 2, 7, 10 y 11, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X y XI de la Ley General de Archivos.

15. Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, estableciendo en su Lineamiento Sexto, fracción I, la exigencia de los sujetos obligados de implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico.

16. A partir del mes de julio del año 2019, los Archivos Intermedios ubicados en los pisos -6, -7 y -8, del sótano del edificio ubicado en "Torre O", que correspondían a las Salas Especializadas en Materia Ambiental y de Regulación, y de Propiedad Intelectual, pasarán a constituir Archivos Intermedios, para las Salas Regionales Décimo Segunda y Décimo Tercera, en el orden cronológico determinado físicamente.

17. Los Archivos Intermedios de las Salas especializadas con sede en el edificio "San Jerónimo", se asignaron en el cambio a su nuevo domicilio, a partir del 7 de agosto de 2018, en la planta baja del edificio, ubicado en Avenida México número 710, en la Colonia San Jerónimo Lidice, de la Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 46, párrafos primero y tercero inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; artículos 1, 2, 7, 10 y 11, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XI , de la Ley General de Archivos; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno y Administración emite lo siguiente: ...

El texto completo del presente Acuerdo consultarse en la siguiente liga:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2019/E-JGA-34-2019.pdf/

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Nora Elizabeth Urby Genel

Mag. Guillermo Valls Esponda

Mag. Consuelo Arce Rodea

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación e Integración

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx